

**ACTA DE LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACION
DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE EDICIÓN, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA
MEMORIA ANUAL Y DE OTRAS PUBLICACIONES
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

En Gijón, en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, calle del Presidente Sergio Marqués, nº 1, siendo las 10:00 horas del día 17 de diciembre de 2025, y estando presentes don Agustín Iriondo Colubi, Secretario General del Consejo Consultivo, y don José Carlos Díaz Pérez, Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería de este órgano, que levanta acta de la sesión conforme a lo dispuesto de la cláusula décimo cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de los servicios de edición, maquetación, impresión y suministro de la Memoria anual y de otras publicaciones del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

A través del Portal de Licitación Electrónica del Consejo Consultivo, se han recibido las siguientes proposiciones, cuya documentación adjunta se descarga para ser calificada y valorada:

CIF	EMPRESA	FECHA Y HORA DE REGISTRO
B81635278	ORCHESTRA SYSTEMS. S.L.	09/12/2025 - 19:40
B23739493	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	12/12/2025 - 10:51
B56844681	BÁSICO ESTUDIO DE DISEÑO, S.L.	15/12/2025 - 11:30
24224117B	ANTONIO MANUEL VILLENA LÓPEZ	16/12/2025 - 05:17
B33446626	LEADERS ASESORES EN COMUNICACIÓN, S.L.	16/12/2025 - 10:13

Se procede a abrir los archivos presentados telemáticamente por las empresas referidas, cuyas ofertas económicas vienen detalladas en el Documento Único de Oferta, que todas suscriben junto con la Declaración Responsable, y cuyo detalle y evaluación son los siguientes, conforme a la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que fija como criterio el precio económico conforme a la ponderación, por separado, de la oferta económica por impresión y maquetación de la Memoria Anual (hasta 90 puntos), y de la oferta económica del precio unitario por ejemplar de otras eventuales publicaciones (hasta 10 puntos):

Empresas	Oferta económica impresión Memoria (sin IVA/ con IVA)	Oferta económica eventuales publicaciones por precio ejemplar (sin IVA/ con IVA)	Oferta económica publicaciones presentada por precio publicación (sin IVA / con IVA)	Cálculo puntuación		Total
				Oferta económica Memoria	Oferta económica Publicaciones	
ANTONIO MANUEL VILLENA LÓPEZ	3.000,00	8,00		90,00	8,78	98,78
	3.630,00	9,68				
BÁSICO ESTUDIO DE DISEÑO, S.L.	5.116,00	15,21	1.065,00	52,78	4,61	57,39
	6.190,36	18,41	1.288,65			
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	3.521,44	7,02		76,67	10,00	86,67
	4.260,94	8,49				
LEADERS ASESORES EN COMUNICACIÓN S.L.	5.396,00	16,93		50,04	4,15	54,18
	6.529,16	20,49				
ORCHESTRA SYSTEMS, S.L.	3.942,72	11,30	790,74	68,48	6,21	74,70
	4.770,69	13,67	956,80			

Se procede a continuación a la práctica de los cálculos exigidos conforme a la cláusula 16 de los pliegos, que remite a los criterios previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para la determinación de las ofertas anormalmente bajas contemplados, resultando que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación, ANTONIO MANUEL VILLENA LÓPEZ, ha presentado una oferta anormalmente baja. Por tanto, antes de proponerse la adjudicación correspondiente, se debe requerir a ANTONIO MANUEL VILLENA LÓPEZ para que en un plazo de 5 días hábiles justifique la viabilidad de su oferta. Así, de conformidad con el precepto anteriormente citado, deben justificarse aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se levanta la sesión a las 11:20 horas.

Y para que conste, se extiende esta acta por:

EL SECRETARIO GENERAL,

EL JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS
Y TESORERÍA,

Fdo.: Agustín Iriondo Colubi.

Fdo.: José Carlos Díaz Pérez.